

Sanidade pagará 130.000 euros por una meningitis no diagnosticada a tiempo

Arantza Aróstegui | 31/7/2008

El Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (TSXG) condenó a la Consellería de Sanidade a indemnizar con 130.000 euros a la familia de una joven de 19 años que murió a causa de una meningitis que le fue diagnosticada con demora en el Complejo Hospitalario de Pontevedra. La sentencia fija en 90.000 euros la cantidad que el Sergas debe abonar a los padres de la muchacha y en 40.000 euros la que percibirán sus dos hermanas menores.

El 8 de octubre del 2004, la joven, con un cuadro de fiebre y dolor de cabeza, acudió en primer lugar al punto de atención continuada de Caldas de Reis, de donde fue remitida a su domicilio con indicación de tratamiento antitérmico. Un día después, y ante la persistencia de los síntomas, a los que se añadieron los vómitos, la muchacha fue llevada al servicio de urgencias del Complejo Hospitalario de Pontevedra, donde, tras un diagnóstico de «probable viriasis», fue enviada de nuevo a su casa.

Transcurrida otra jornada, la joven volvió a urgencias, donde se intentó sin éxito una punción lumbar y quedó ingresada con rigidez de nuca, síntoma inequívoco de meningitis. Los médicos decidieron entonces practicarle la punción lumbar, «siendo la impresión diagnóstica meningitis aguda». Horas después, y tras presentar síntomas de encefalitis vírica, fue

trasladada a la unidad de cuidados intensivos, donde se le prescribió tratamiento. A las 55 horas de su ingreso en cuidados intensivos, la muchacha sufrió un brusco deterioro y murió doce horas después, es decir, a la semana de que sintiera los síntomas que delatan la meningitis: fiebre, dolor de cabeza y vómitos. El estudio de la necropsia practicada a la joven concluyó que su muerte se debió a una «meningoencefalitis herpética».

La familia de la fallecida interpuso una reclamación ante la Consellería de Sanidade, que fue desestimada, y después un recurso ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, que atendió los argumentos de su representante legal, el abogado coruñés Alfonso Iglesias.

Su principal alegación se basó en que la muerte se produjo como consecuencia de las complicaciones derivadas de una meningoencefalitis vírica, que se pudo haber previsto y evitado si se le hubiese practicado, ante los síntomas que lo aconsejaban, una punción lumbar en el servicio de urgencias del hospital. De esta forma, se le habría diagnosticado e iniciado sin demora el tratamiento, «por lo que se perdió toda oportunidad de sobrevivir».



© Copyright LA VOZ DE GALICIA S.A.

Comercializa publicidad local:

Polígono de Sabón, Arteixo, A CORUÑA (España)

Comercializa publicidad nacional:

R.M. de A Coruña: tomo 2438 del Archivo, Sección General, folio 114 vto., hoja C-2141. CIF: A-15000649.